

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**7573 Resolución de 29 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.**

Los servicios sanitarios que presta el Servicio Murciano de Salud a los ciudadanos están instrumentados a través de los centros y servicios propios, que ofertan la asistencia sanitaria primaria y especializada, y además se apoya en los centros y servicios concertados, que complementan a los propios, a fin de conseguir la debida atención de todas las prestaciones sanitarias reguladas en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Los servicios concertados se abonan a los centros y servicios mediante tarifas que son actualizadas periódicamente. En este sentido, mediante Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia, BORM n.º 69, de 25 de Marzo de 2013, se establecieron las tarifas máximas de los conciertos suscritos en el ámbito de este ente.

Posteriormente, mediante Resoluciones, de 9 de marzo de 2015 (BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2015) y de 24 de abril de 2015 (BORM n.º 97, de 29 de abril de 2015) se modificaron las tarifas máximas de determinados procedimientos quirúrgicos relacionados con la implantación de material protésico, e intervenciones de cataratas, respectivamente, estableciéndose en el apartado tercero que las tarifas recogidas en la citada Resolución de 15 de marzo de 2013 permanecerían en vigor, excepto las afectadas por las nuevas resoluciones.

Teniendo en cuenta los criterios de gestión en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, se considera necesaria la actualización de precios de determinados servicios especiales de diagnóstico y tratamiento, y de otras prestaciones.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7 y 8 del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones (por suplencia, la Dirección General de Asistencia Sanitaria).

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Modificar las tarifas máximas de los servicios y prestaciones sanitarias recogidos en el Anexo de esta Resolución.

**Segundo.-** En las tarifas previstas se consideran incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia de las mismas.

**Tercero.-** Permanecerán en vigor las tarifas recogidas en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de fecha 15 de marzo de 2013, BORM nº 69, de 25 de Marzo de 2013, excepto las afectadas por las Resoluciones, de 9 de marzo de 2015 (BORM n.º 74, de 31 de marzo de 2015), y de 24 de abril de 2015 (BORM n.º 97, de 29 de abril de 2015), y por la presente Resolución.

**Cuarto.-** Las tarifas de los servicios que se modifican y las contenidas en el punto tercero, estarán vigentes hasta la celebración de los contratos de gestión de servicios públicos, o en su defecto, hasta la entrada en vigor de una nueva resolución sobre las condiciones económicas aplicables a la prestación de servicios concertados de asistencia sanitaria en el ámbito de la Región de Murcia.

**Quinto.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

**ANEXO****TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS CENTROS Y SERVICIOS  
CONCERTADOS POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A LOS  
SERVICIOS Y PRESTACIONES CONTENIDOS EN ESTE ANEXO****1.- SERVICIOS ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO EN  
CENTROS HOSPITALARIOS Y NO HOSPITALARIOS**

Esta prestación se entiende realizada siempre con médicos del centro concertado

El tratamiento urgente de esta prestación podrá ser demandado durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Procedimiento	Precio	Código SAP
Tratamiento Urgente	700 €/hora	81005013
Sesión cámara hiperbárica	31,00 €/sesión	81002292

**2.- PRECIOS MÁXIMOS POR IVE (LEY ORGÁNICA 2/2010 DE 3 DE MARZO)**

Esta prestación se entiende realizada siempre con médicos del centro concertado.

	Tarifa	Código SAP
< 12 sem.	347,00 €	81004965
12.1 -14 sem.	595,00 €	81004966
14.1 -16 sem.	679,00 €	81004967
16.1 -18 sem.	834,00 €	81004968
18.1 -20 sem.	1.161,00 €	81004969
20.1 -22 sem.	1.429,00 €	81004970